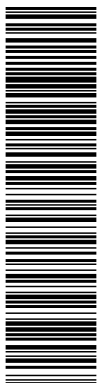


DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 1 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2026

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas y treinta minutos del día veinte de abril de dos mil veintiséis, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

### ASISTENTES

Sra. Presidenta:  
Doña ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

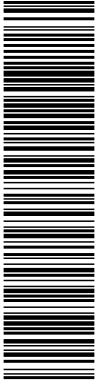
Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:  
Doña MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO  
Don DAVID DÍAZ TORVISCO  
Doña ÁNGELA ATANASIO MORAGA  
Doña MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ  
Doña ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

Sr. Secretario:  
Don BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:  
Don ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Excusan su asistencia la quinta y el séptimo tenientes de alcalde, doña Mónica Calurano Vellarino y don Santiago José Jiménez Bayón, respectivamente.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 2 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

## ORDEN DEL DÍA

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

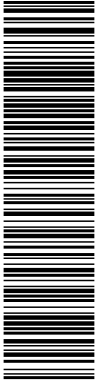
Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de marzo de 2026, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

**2.1.** Resolución de 26 de marzo de 2026, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2026, de 3 de marzo, por el que se modifica la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, sobre reconocimiento a favor de personas fallecidas o con lesiones incapacitantes por su actividad en defensa y reivindicación de la Democracia; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 77, de 28 de marzo.

**2.2.** Resolución de 26 de marzo de 2026, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 77, de 28 de marzo.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 3 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

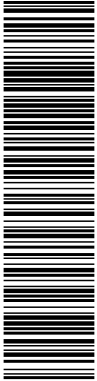
**2.3.** Resolución de 18 de marzo de 2026, de la Subsecretaría, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se publican los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2025, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 77, de 28 de marzo.

**2.4.** Orden APA/283/2026, de 27 de marzo, por la que se establecen adaptaciones y concreciones relativas a las ayudas directas a los sectores agrícolas dispuestas por el artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 77, de 28 de marzo.

**2.5.** Anuncio de la Secretaría General, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, relativo a la modificación del extracto por el que se publicita la ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 61, de 30 de marzo.

**2.6.** Anuncio de la Secretaría General, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, relativo a la modificación del extracto por el que se publicita la ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 4 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

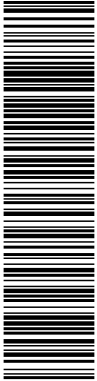
Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 61, de 30 de marzo.

**2.7.** Anuncio de la Secretaría General, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, relativo a la modificación del extracto por el que se publicita la ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones al apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 61, de 30 de marzo.

**2.8.** Anuncio de la Secretaría General, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, relativo a la modificación del extracto por el que se publicita la ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana, para proyectos no productivos de acciones a la renovación de poblaciones en las zonas rurales; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 61, de 30 de marzo.

**2.9.** Resolución de 24 de marzo de 2026, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 5 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 61, de 30 de marzo.

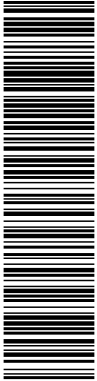
**2.10.** Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 61, de 30 de marzo.

**2.11.** Corrección de errores de la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se establecen los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2026-2027; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 62, de 31 de marzo.

**2.12.** Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, relativo a la cobranza en período voluntario del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al primer trimestre de 2025; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61, de 31 de marzo.

**2.13.** Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo, por el que se desarrolla el sistema de facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales y por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 6 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 79, de 31 de marzo.

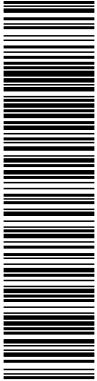
**2.14.** Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 79, de 31 de marzo.

**2.15.** Instrucción 1/2026, de 26 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre el acceso telemático a las copias del censo electoral por los representantes de las candidaturas electorales proclamadas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 79, de 31 de marzo.

**2.16.** Orden de 23 de marzo de 2026, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se modifica la Orden de 8 de mayo de 2025, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 63, de 1 de abril.

**2.17.** Orden INT/305/2026, de 27 de marzo, por la que se establecen especialidades en el procedimiento de concesión y en la ordenación presupuestaria de las ayudas a Corporaciones locales en el marco de lo dispuesto por el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 7 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Extremadura; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 81, de 2 de abril.

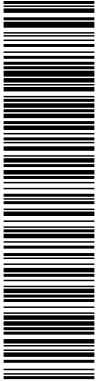
**2.18.** Real Decreto 265/2026, de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 81, de 2 de abril.

**2.19.** Resolución de 1 de abril de 2026, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 81, de 2 de abril.

**2.20.** Orden INT/312/2026, de 27 de marzo, por la que se aprueba el formulario único para la solicitud de las ayudas a la población afectada gravemente por una emergencia de protección civil y el modelo normalizado de declaración responsable de anticipos a cuenta, reconocidos en el Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 83, de 4 de abril.

**2.21.** Resolución de 31 de marzo de 2026, la Secretaría de Estado de Política Territorial, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, por la que se regula el régimen de ayudas a entidades locales para las obras de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal o provincial previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 8 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 84, de 6 de abril.

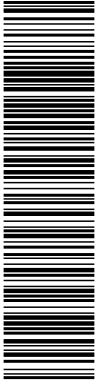
**2.22.** Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General, de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 64, de 6 de abril.

**2.23.** Anuncio de 25 de marzo de 2026, del Servicio Extremeño Público de Empleo, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria del ejercicio 2025 a entidades promotoras de proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 64, de 6 de abril.

**2.24.** Decreto 10/2026, de 31 de marzo, por el que se autoriza el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen del Programa de Intervención Servicio de Atención Psicológica Especializada a la Infancia y la Adolescencia Víctimas de Violencia de Género; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 65, de 7 de abril.

**2.25.** Decreto 11/2026, de 31 de marzo, por el que se autoriza el Reglamento de régimen interno, organización y funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica integrados en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 65, de 7 de abril.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 9 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

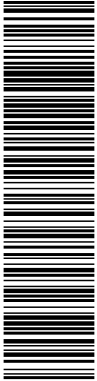
**2.26.** Decreto 12/2026, de 31 de marzo, por el que se autoriza el Reglamento de régimen interno, organización y funcionamiento de los Dispositivos de Acogida de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género regulados en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y se deja sin efecto el Reglamento del Dispositivo de Atención Especializada de Recuperación Integral de la Mujer (IDRE); publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 65, de 7 de abril.

**2.27.** Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Puesta en riego por goteo de 14,5 ha de olivar superintensivo y construcción de balsa", cuyo promotor es Francisco José Borrasca Vargas, en el término municipal de Villanueva de la Serena (expte.: IA25/0115); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 66, de 8 de abril.

**2.28.** Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Secretaría General, de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, por la que se convocan los premios al fomento de la lectura en Extremadura correspondientes al año 2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 66, de 8 de abril.

**2.29.** Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la exposición pública de las matrículas provisionales del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2026; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 10 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 770524 6NUCS-B4GWD-S907Q-AC09F8BDE82C504F66B6825E7693D6AEFB94) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\\_id=273&ent\\_id=1&idIoma=1](https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idIoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**2.30.** Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Secretaría General, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 67, de 9 de abril.

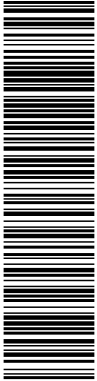
**2.31.** Ley Orgánica 1/2026, de 8 de abril, en materia de multirreincidencia, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 87, de 9 de abril.

**2.32.** Ley 1/2026, de 8 de abril, integral de impulso de la economía social; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 87, de 9 de abril.

**2.33.** Anuncio del Área Funcional de Presidencia y Relaciones Institucionales, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la resolución de la Presidenta por la que se concede la Medalla de Oro de la Provincia de Badajoz, en su IX edición (2026), a la Asociación Oncológica Extremeña; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 67, de 10 de abril.

**2.34.** Resolución de 6 de abril de 2026, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 31 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 11 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

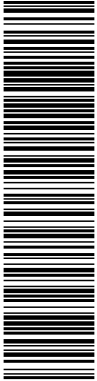
Municipal para el desarrollo de Programas de Atención a las Familias en Extremadura 2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 68, de 10 de abril.

**2.35.** Real Decreto 302/2026, de 8 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial en lo que respecta a los procedimientos de emergencia en caso de una emergencia del mercado interior, y por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, en lo que respecta a las obligaciones de información y a los métodos para medir el ruido aéreo emitido por las máquinas de uso al aire libre; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 88, de 10 de abril.

**2.36.** Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría General, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 69, de 13 de abril.

**2.37.** Anuncio de 6 de abril de 2026, del Servicio Extremeño Público de Empleo, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2025; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 69, de 13 de abril.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 12 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**2.38.** Decreto 15/2026, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 69, de 13 de abril.

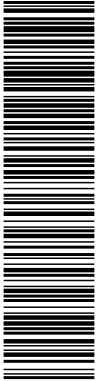
**2.39.** Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, relativo a la exposición pública del padrón de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, correspondiente al primer trimestre de 2026; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 14 de abril.

**2.40.** Resolución de 9 de abril de 2026, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la convalidación del Decreto-ley 1/2026, de 13 de marzo, por el que se modifica la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 70, de 14 de abril.

**2.41.** Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 92, de 15 de abril.

**2.42.** Resolución de 14 de abril de 2026, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 13 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 92, de 15 de abril.

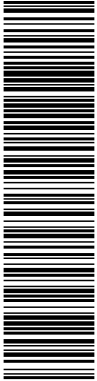
**2.43.** Real Decreto 319/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 92, de 15 de abril.

**2.44.** Resolución de 14 de abril de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 92, de 15 de abril.

**2.45.** Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, relativo a la exposición pública del padrón de la tasa de entrada de vehículos correspondiente al ejercicio de 2026; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71, de 16 de abril.

**2.46.** Resolución de 9 de abril de 2026, de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de clasificación y exención del puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 73, de 17 de abril.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 14 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**2.47.** Resolución de 1 de abril de 2026, de la Secretaría General, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial para los ejercicios 2026-2029; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 73, de 17 de abril.

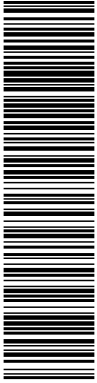
**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.**

**3.1.** Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento del local ubicado en una parte de la planta baja de la edificación sita en calle Camino de Magacela, nº 21, bajo, izquierda, para ser destinado a Centro de Mayores del Barrio del Pilar; y

**RESULTANDO:** Que por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se ha emitido informe de valoración del local ubicado en una parte de la planta baja de la edificación sita en calle Camino de Magacela, nº 21, bajo, izquierda, correspondiente a la finca registral nº 37.375 y al inmueble de referencia catastral nº 8174020TJ5187S 0018LY, así como sobre la justificación de su arrendamiento para ser destinado a Centro de Mayores del Barrio del Pilar.

**CONSIDERANDO:** Que según se establece en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 15 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



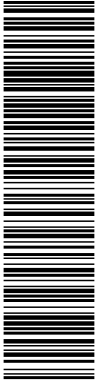
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas” (artículo 110.1); que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos”, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, “concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración” (artículo 111.1); y que “los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo” (artículo 124.1).

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 28.1 de la citada norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 16 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 770524 6NUCS-B4GWD-S907Q-AC0E9FBDE82C504F66B6825E7693D6AEFB94) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\\_id=273&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idioma=1)



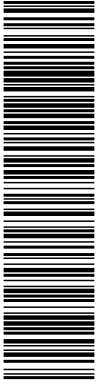
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la norma de constante referencia establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 17 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

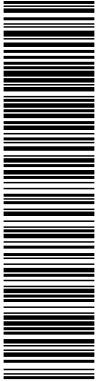
Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del arrendamiento del local ubicado en una parte de la planta baja de la edificación sita en calle Camino de Magacela, nº 21, bajo, izquierda, propiedad de los cónyuges don Ismael Tapia Bermejo y doña Remedios Carmona Capita, para ser destinado a Centro de Mayores del Barrio del Pilar; por un periodo de seis años, prorrogable por otros dos años más, siendo la renta anual estimada, IVA incluido, de siete mil trescientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (7.361,21); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria por la ausencia de locales adecuados para responder

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 18 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

a la demanda de las personas mayores en el Barrio del Pilar y dar cobertura a sus actividades.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

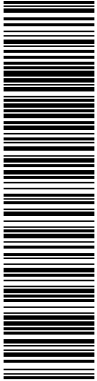
Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Urbanismo y Mayores; y a los Servicios de Contratación, Urbanismo, Mayores, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.2.** Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento, con opción de compra, de las parcelas de propiedad municipal P-11-A, P-11-B, P-11-C Y P-11-D, sin edificar, en el polígono industrial del sector Si.1.2. (O) “Carretera de Guadalupe I”, para uso industrial; y

**RESULTANDO:** Que por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se ha emitido informe de valoración de las parcelas de propiedad municipal P-11-A, P-11-B, P-11-C y P-11-D, ubicadas en el sector Si.1.2 (O) “Carretera de Guadalupe I” (fincas registrales núms. 42.655, 42.991, 42.992 y 42.993, respectivamente), así como sobre la justificación de su arrendamiento, con opción de compra, para ser destinadas a uso industrial.

**CONSIDERANDO:** Que el arrendamiento con opción de compra constituye un contrato atípico, al estar huérfano de una específica regulación, rigiéndose en principio por lo convenido e integrándose en lo no previsto por preceptos de otros contratos afines, o por la

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 19 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 770524 6NUCS-B4GWD-S907Q-AC09F8BDE82C504F66B68825E7693D6AEFB94) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\_id=273&ent\_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

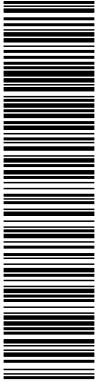
jurisprudencia, si bien tanto el arrendamiento como la opción de compra de modo autónomo sí son objeto de regulación.

CONSIDERANDO: Que se puede definir este contrato como la inserción en un contrato de arrendamiento de una cláusula mediante la cual se fija la facultad exclusiva de prestar el arrendatario su consentimiento en el plazo contractualmente señalado para adquirir la cosa objeto de arriendo, de modo que estos dos elementos, el arrendamiento y la opción de compra, aparecen entrelazados e inseparablemente unidos por la voluntad de las partes.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas” (artículo 110.1); que “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos”, pudiendo la Administración Pública, para la consecución del interés público, “concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 20 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



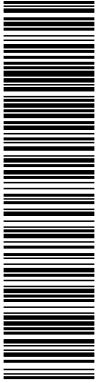
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

jurídico, o a los principios de buena administración” (artículo 111.1); y que “los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo” (artículo 124.1).

CONSIDERANDO: Que el régimen jurídico de la gestión de los bienes patrimoniales de las entidades locales se recoge en una gran variedad de normas, dispersión de la que resulta la complejidad del mismo, y así, hay que tener en cuenta, por una parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y, por otra parte, la legislación básica que regula los bienes y patrimonio de las Administraciones Públicas, que la encontramos hoy en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 106.4 establece que “podrán concertarse contratos de arrendamiento con opción de compra sobre inmuebles del patrimonio del Estado con sujeción a las mismas normas de competencia y procedimiento aplicables a las enajenaciones”.

CONSIDERANDO: Que, a la vista del tenor literal de este precepto, se incluye como supuesto específico de contrato de explotación de bienes patrimoniales el contrato de arrendamiento con opción de compra sobre bienes del patrimonio del Estado, y aunque ese apartado no tiene carácter básico, sí lo tiene el apartado 1 del mismo artículo, según el cual “la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico”.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 21 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 770524 6NUCS-B4GWD-S907Q-AC0E9FBDE82C504F66B6882E7693D6AEFB94) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\\_id=273&ent\\_id=1&idIoma=1](https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idIoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con estas reglas, procede delimitar el procedimiento de adjudicación que corresponde, y la duda en este supuesto surge como consecuencia del carácter atípico del negocio jurídico de arrendamiento con opción de compra, que incorpora en su contenido el propio de un arrendamiento, pero también el de la enajenación del bien arrendado, ya que la legislación patrimonial prevé un procedimiento de adjudicación distinto para los contratos de arrendamiento (concurso) y para las enajenaciones de bienes (subasta).

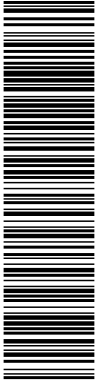
**CONSIDERANDO:** Que, en el caso del patrimonio del Estado, el artículo 106.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, resuelve con claridad la cuestión y, aunque inserta este tipo de contratos en los contratos de explotación de los bienes patrimoniales, somete a los mismos para delimitar el procedimiento y competencia a las normas propias de la enajenación de los bienes.

**CONSIDERANDO:** Que esta opción resulta sin duda alguna de la posibilidad de enajenación del inmueble, la opción de compra, que ejerce una vis atractiva del procedimiento de adjudicación.

**CONSIDERANDO:** Que sentado lo anterior, la regla general para la enajenación de los bienes patrimoniales es la subasta pública, y en este sentido el artículo 8.1 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, incluye entre los principios de la gestión y administración de los bienes patrimoniales a los de “conurrencia” y “publicidad” en la enajenación de estos bienes.

**CONSIDERANDO:** Que, según dispone el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 22 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



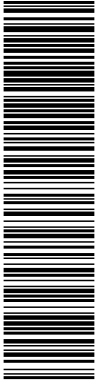
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 28.1 de la citada norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la norma de constante referencia establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 23 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

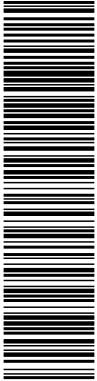
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del arrendamiento, con opción de compra, de las parcelas de propiedad municipal P-11-A, P-11-B, P-11-C y P-11-D, ubicadas en el sector Si.1.2 (O) "Carretera de Guadalupe I" (fincas registrales núms. 42.655, 42.991, 42.992 y 42.993, respectivamente), para ser destinadas a uso industrial, con una duración de seis años, siendo el valor total de las fincas de cuatrocientos veinte mil ciento treinta y nueve euros con noventa y tres céntimos (420.139,93) y el valor residual a efectos de su enajenación de ciento sesenta y ocho mil cincuenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (168.055,99); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 24 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato se justifica en la necesidad de regular el valor de mercado de terrenos edificables industriales compatible con usos terciarios y fomentar la posibilidad de acceso a suelo industrial que permita la implantación de la demanda industrial/terciaria existente, destinando los recursos obtenidos a los fines que establece la legislación sobre patrimonios públicos del suelo.

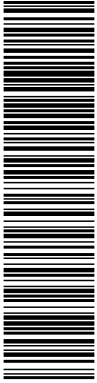
Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Urbanismo y Contratación; y a los Servicios de Contratación, Urbanismo, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.3.** Visto el expediente de contratación de la ejecución de las obras de reubicación de los contenedores de residuos sólidos urbanos soterrados ubicados en el entorno del Mercado de Abastos, y

**RESULTANDO:** Que definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 25 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



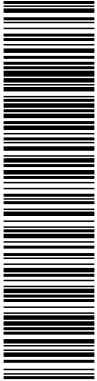
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2025, se aprobó el proyecto denominado “Reubicación de los contenedores de residuos sólidos urbanos soterrados del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de sesenta y siete mil ciento seis euros con setenta y siete céntimos (67.106,77).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la reubicación de los contenedores de residuos sólidos urbanos a otra zona de menor visibilidad, al encontrarse situados actualmente en las inmediaciones de la entrada principal del Mercado de Abastos, mejorando de esta forma el aspecto de esta zona céntrica de la localidad; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de sesenta y siete mil ciento seis euros con setenta y siete céntimos (67.106,77) y un plazo de ejecución de dos meses; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 28/1621/62911, del proyecto de gastos 2025/2/1/19; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 26 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

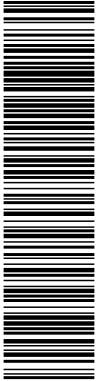
partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025, se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06220818 y domicilio social en esta localidad, en Carretera de Entrerríos, km. 1, por el precio de cuarenta y nueve mil seiscientos (49.600) euros, más diez mil cuatrocientos dieciséis (10.416) euros de IVA, en total sesenta mil dieciséis (60.016) euros; con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato mediante diligencia de aceptación de la adjudicación de 19 de diciembre siguiente.

RESULTANDO: Que el día 19 de enero de 2026 se extendió el acta de comprobación del replanteo, comenzando a contar el plazo de ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026, se aprobó la

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 27 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

certificación de obra nº 1, correspondiente al mes de enero de 2026, por un importe, IVA incluido, de cero (0,00) euros.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026, se aprobó la certificación de obra nº 2, correspondiente al mes de febrero de 2026, por un importe, IVA incluido, de veintiocho mil quinientos cuatro euros con dieciséis céntimos (28.504,16).

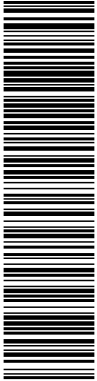
RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obra nº 3, correspondiente al mes de marzo de 2026, por un importe, IVA incluido, de treinta y un mil quinientos once euros con ochenta y cuatro céntimos (31.511,84).

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 28 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

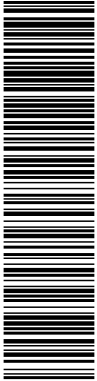
Primero. Aprobar la meritada certificación de obra nº 3.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Comercio y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Comercio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.4.** Visto el expediente incoado para la contratación del servicio consistente en el control poblacional de palomas en el municipio, y

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2026, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio consistente en el control poblacional de palomas en el término municipal, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado de cuarenta y un mil quinientos sesenta y tres euros con doce céntimos (41.563,12); habiéndose determinado que la celebración del contrato

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 29 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



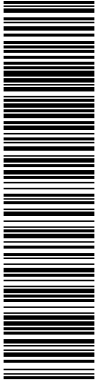
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

resulta necesaria para evitar los problemas de higiene y salud pública que están ocasionando y que puedan ocasionar en un futuro las palomas, así como la proliferación de colonias de estas aves en nuestra localidad, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**RESULTANDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 30 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

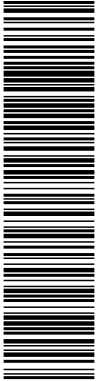
CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación; dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la norma de constante referencia establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 31 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

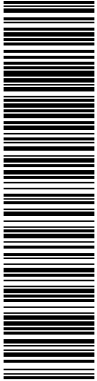
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 32 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

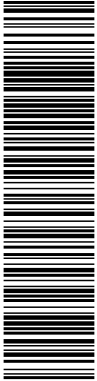
Primero. Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en el control poblacional de palomas en el municipio, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, con un valor estimado de cuarenta y un mil quinientos sesenta y tres euros con doce céntimos (41.563,12) y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de veinticinco mil ciento cuarenta y cinco euros con sesenta y nueve euros céntimos (25.145,69).

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio de 2026 con cargo a la partida 28/170/22711 del vigente presupuesto, comprometiendo a la vez los créditos necesarios para hacer frente al gasto imputable a los ejercicios sucesivos que resulten afectados.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 33 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**Quinto.** Disponer apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Sexto.** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

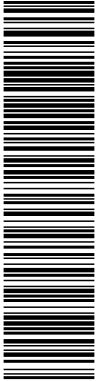
**Séptimo.** Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Salud Pública y Contratación; y a los Servicios de Salud Pública, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.5.** Visto el expediente de contratación de la ejecución de un módulo de tres vestuarios en el campo de fútbol de césped artificial ubicado en la Avenida de Portugal, s/n, y

**RESULTANDO:** Que se trata de una actuación financiada con cargo al Plan de Inversiones en Grandes Ciudades de la provincia de Badajoz para el ejercicio de 2024, con arreglo a las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 204, de 22 de octubre de 2024.

**RESULTANDO:** Que por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes y el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón, se redactó el proyecto denominado “Ejecución de un módulo de tres vestuarios en el campo de fútbol de césped artificial sito en la Avenida de Portugal, s/n”, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos sesenta mil (260.000) euros, IVA incluido.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 34 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



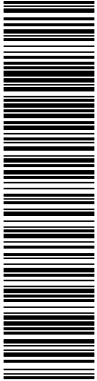
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que definiendo con precisión el referido proyecto el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, fue aprobado por resolución de la Alcaldía de 24 de abril de 2025, avocando para este asunto concreto las competencias que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente.

**RESULTANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procedió a efectuar el replanteo del proyecto, el cual consistió en comprobar la realidad geométrica de las obras y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

**RESULTANDO:** Que por resolución de la alcaldía de 5 de mayo de 2025, avocando de nuevo para este asunto concreto las competencias que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la ejecución de las obras objeto del indicado proyecto, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la ampliación y mejora de las instalaciones deportivas de la localidad, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 35 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59

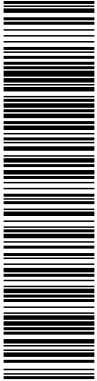


EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 05/342/60927, del proyecto de gastos 2025/2/1/14; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación a que hubo lugar, por resolución de la alcaldía de 13 de agosto de 2025, avocando de nuevo para este asunto concreto las competencias que tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, se adjudicó el contrato a la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., con CIF B01743848 y domicilio social en esta localidad, en Camino Cambrón, s/n, por el precio de doscientos cincuenta y tres mil quinientos (253.500) euros, incluidos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco euros con ochenta y siete céntimos (43.995,87) de IVA, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 36 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 14 de agosto siguiente.

RESULTANDO: Que el día 9 de octubre de 2025 se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en siete meses.

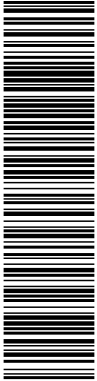
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2025, se aprobó la certificación de obra nº 1, correspondiente al mes de octubre de 2025, por un importe, IVA incluido, de diecinueve mil seiscientos sesenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (19.667,48).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2025, se aprobó la certificación de obra nº 2, correspondiente al mes de noviembre de 2025, por un importe, IVA incluido, de treinta y dos mil ciento cuarenta y seis euros con cuarenta y un céntimo (32.146,41).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2026, se aprobó la certificación de obra nº 3, correspondiente al mes de diciembre de 2025, por un importe, IVA incluido, de cuarenta y nueve mil trece euros con trece céntimos (49.013,13).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026, se aprobó la certificación de obra nº 4, correspondiente al mes de enero de 2026,

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 37 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

por un importe, IVA incluido, de siete mil seiscientos cincuenta y seis euros con veintinueve céntimos (7.656,21).

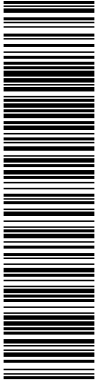
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2026, se aprobó la certificación de obra nº 5, correspondiente al mes de febrero de 2026, por un importe, IVA incluido, de veintinueve mil ochocientos veintiséis euros con noventa y un céntimos (29.826,91).

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obra nº 6, correspondiente al mes de marzo de 2026, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y un mil ochocientos diecisiete euros con setenta y ocho céntimos (51.817,78).

CONSIDERANDO: Que el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 240 de la mencionada norma establece que “a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 38 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

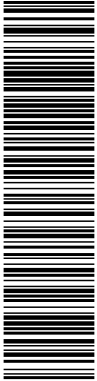
correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 39 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

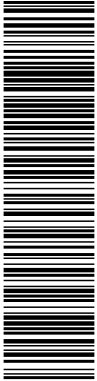
Primero. Aprobar la meritada certificación de obra nº 6.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista; a los técnicos redactores del proyecto; al responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Deportes y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.6.** Visto el expediente de contratación de la construcción de un graderío en el campo de fútbol de césped artificial ubicado en Avenida de Europa, s/n; y

**RESULTANDO:** Que habiéndose redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, el ingeniero técnico industrial municipal don Manuel Carmona Calderón y el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes el proyecto denominado "Ejecución de las obras de construcción de un graderío en el campo de fútbol de césped artificial situado en Avenida de Europa, s/n", con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de trescientos setenta y dos mil novecientos treinta y dos euros con treinta y un céntimos (372.932,31); definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 40 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

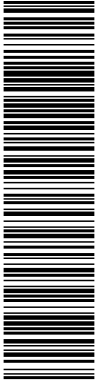
Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, se aprobó el indicado proyecto.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procedió a efectuar el replanteo del proyecto, el cual consistió en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se comprobaron cuantos supuestos figuran en la memoria que son básicos para el contrato a celebrar.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación, con un valor estimado de trescientos ocho mil doscientos ocho euros con cincuenta y dos céntimos (308.208,52).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos setenta y dos mil novecientos treinta y dos euro con treinta y un céntimo (372.932,31) y un plazo de ejecución de seis meses; se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 05/342/60928, del proyecto de gastos 2025/2/1/14; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 41 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 770524 6NUCS-B4GWD-S907Q-AC09F9BDE82C504F66B682E7693D6AEFB94) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_\\_=273&ent\\_id=1&idIoma=1](https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc__=273&ent_id=1&idIoma=1)



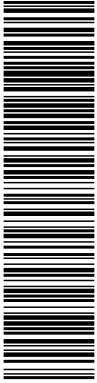
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, se adjudicó el contrato a la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., con CIF B01743848 y domicilio social en esta localidad, en Camino Cambrón, s/n, por el precio de doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y nueve euros con catorce céntimos (294.339,14), más sesenta y un mil ochocientos once euros con veintidós céntimos (61.811,22) de IVA, en total trescientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta euros con treinta y seis céntimos (356.150,36), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 18 de noviembre siguiente.

**RESULTANDO:** Que con fecha 18 de diciembre de 2025 se firmó acta de no inicio de las obras y, posteriormente, el día 30 de diciembre del mismo año, se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en seis meses.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 42 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, se aprobó la certificación de obra nº 1, correspondiente al mes de diciembre de 2025, por un importe de cero (0,00) euros.

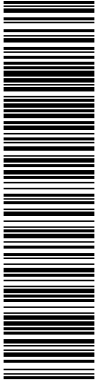
**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026, se aprobó la certificación de obra nº 2, correspondiente al mes de enero de 2026, por un importe, IVA incluido, de once mil seiscientos cincuenta y tres euros con veinticuatro céntimos (11.653,24).

**RESULTANDO:** Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026, se aprobó la certificación de obra nº 3, correspondiente al mes de febrero de 2026, por un importe, IVA incluido, de veintiún mil cuatrocientos noventa y cinco euros con once céntimos (21.495,11).

**RESULTANDO:** Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obra nº 4, correspondiente al mes de marzo de 2026, por un importe, IVA incluido, de treinta mil setecientos dieciocho euros con treinta y cinco céntimos (30.718,35).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 43 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

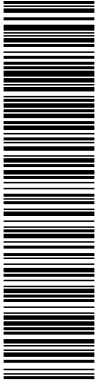
CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 240 de la mencionada norma establece que “a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 44 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

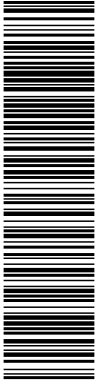
Primero. Aprobar la meritada certificación de obra nº 4.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria; a los técnicos redactores del proyecto; al responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Deportes y Urbanismo; y a los Servicios de Deportes, Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.7.** Visto el expediente de construcción de una cubierta en el campo de césped artificial situado en calle de Portugal, s/n, y

**RESULTANDO:** Que se trata de una actuación financiada con cargo al Plan de Inversiones en Grandes Ciudades de la provincia de Badajoz para el ejercicio de 2024, con arreglo a las bases reguladoras

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 45 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

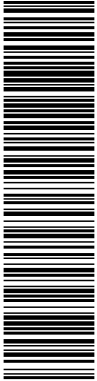
publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 204, de 22 de octubre de 2024.

RESULTANDO: Que habiéndose redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes el proyecto denominado “Ejecución de cubierta en estadio de césped artificial, sito en calle de Portugal, s/n, de la ciudad deportiva de Villanueva de la Serena”, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de ciento cuatro mil ciento sesenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (104.164,82), IVA incluido; definiendo con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2025, se aprobó el indicado proyecto.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procedió a efectuar el replanteo del proyecto, el cual consistió en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se comprobaron cuantos supuestos figuran en la memoria que son básicos para el contrato a celebrar.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la ejecución de las obras objeto del indicado proyecto, habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la ampliación y mejora de las

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 46 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



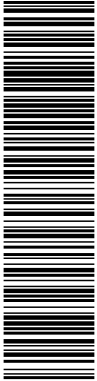
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

instalaciones deportivas de la localidad, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de ciento veintiséis mil treinta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (126.039,43), IVA incluido; se aprobó el indicado gasto con cargo a la partida 05/342/61949, del proyecto de gastos 2025/2/1/14, del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación a que hubo lugar, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, se adjudicó el contrato a la empresa AP CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L.U., con CIF B06823033 y domicilio social en esta ciudad, en Polígono Industrial La Barca, parcela 19, por el

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 47 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

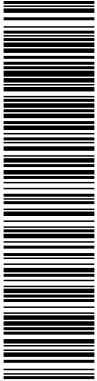
precio de noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (98.956,58), más veinte mil setecientos ochenta euros con ochenta y ocho céntimos (20.780,88) de IVA, en total ciento diecinueve mil setecientos treinta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (119.737,46), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a la oferta presentada durante la licitación, habiéndose formalizado el contrato en la forma legalmente establecida el día 4 de diciembre siguiente.

RESULTANDO: Que con fecha 30 de diciembre de 2025 se firmó acta de no inicio de las obras y, posteriormente, el día 16 de marzo siguiente, se formalizó el acta de comprobación del replanteo, empezando a contar el plazo de ejecución de las obras, establecido en tres meses.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido ahora la certificación de obra nº 1, correspondiente al mes de marzo de 2026, por un importe de cero (0,00) euros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que “el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato” (apartado 1); que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados” (apartado 4); y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 48 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio” (apartado 4).

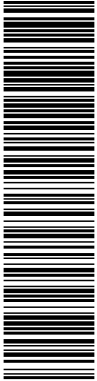
CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 240 de la mencionada norma establece que “a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaria, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 49 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

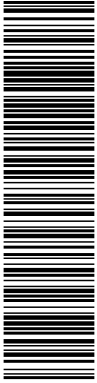
Primero. Aprobar la meritada certificación de obra nº 1.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria; a los técnicos redactores del proyecto; al responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Deportes y Urbanismo; y a los Servicios de Deportes, Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.8.** Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas destinadas a promover la creación, modernización y renovación de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Villanueva de la Serena.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 50 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

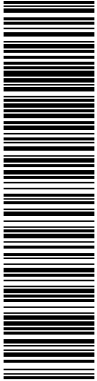
Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2026, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de 5 de febrero siguiente.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a promover la creación, modernización y renovación de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Villanueva de la Serena durante el año 2026, cuyo texto se transcribe a continuación.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 51 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de cuarenta mil (40.000) euros con cargo a la partida 19/433/77002 del vigente presupuesto.

Tercero. Publicar las bases y la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, y Comercio; a los Servicios de Comercio, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROMOVER LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELEROS Y DE SERVICIOS DE VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL AÑO 2026.**

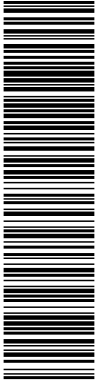
Primera. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.

Constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas destinadas a la creación, modernización y renovación de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios en Villanueva de la Serena durante el año 2026.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones es financiar parcialmente las inversiones para contribuir a la creación, modernización y renovación de

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 52 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios en Villanueva de la Serena, en definitiva, para promover mejoras que ayuden a incrementar su productividad y competitividad.

La convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre del 2026.

Segunda. Crédito presupuestario.

Las ayudas se imputarán a la partida presupuestaria 19/433/48937, hasta el límite global de cuarenta mil (40.000,00) euros.

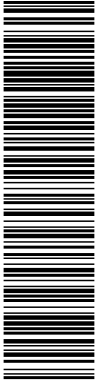
Tercera. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2026.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades sin personalidad jurídica - comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.-, las personas físicas y las personas jurídicas titulares de establecimientos comerciales, hosteleros o de servicios abiertos al público en Villanueva de la Serena.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 53 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

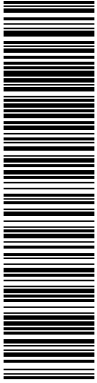
Las empresas solicitantes han de ser microempresas, conforme a la definición establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, donde se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no es superior a dos millones (2.000.000) de euros.

Quinta. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones.

El beneficiario deberá cumplir con los requisitos y con las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las que se establecen en estas bases y en concreto:

- Realizar una inversión para su creación o que suponga modernización y renovación del establecimiento.
- El establecimiento comercial, hostelero y/o de servicios deberá estar ubicado en la localidad de Villanueva de la Serena.
- Que la actividad se ejerza en un local comercial, hostelero y/o de servicios específico, permanente y abierto al público, entre los que se incluye a los adjudicatarios de los puestos del Mercado de Abastos reformado, en la localidad de Villanueva de la Serena.
- Se deberá mantener la misma actividad durante un periodo mínimo de un año desde el momento de la ejecución de la inversión subvencionada. Para ello, se justificará que la empresa ha continuado en alta en la Seguridad Social y en alta censal de la actividad.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 54 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 770524 6NUCS-B4GWD-S907Q.ACOE9FBDE82C504F66B68826E7693D6AEFB94) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\_id=273&ent\_id=1&idboma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar sancionada, ni penal ni administrativamente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, a las de control financiero que corresponden a la intervención municipal y a las previstas en la legislación de subvenciones.

En el caso de entidades titulares de una o varias actividades que se desarrollen en varios establecimientos, podrán presentar una solicitud de ayuda para cada establecimiento (local) para el que deseen obtener subvención.

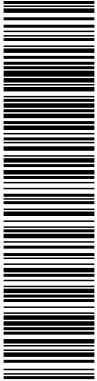
Asimismo, en el caso de dos autónomos que realizan distinta actividad en un mismo local, también podrían presentar una solicitud independiente cada uno de ellos, siempre que sea para inversiones directamente relacionadas con la actividad en la que están dados de alta, no pudiéndose subvencionar la misma inversión para los dos autónomos.

Sexta. Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria de ayudas las siguientes actividades:

- Las instituciones financieras (agrupación 81).
- Las actividades de salas de juego, juegos de bingo, máquinas recreativas y de azar, salones recreativos y de juego y otras máquinas automáticas (epígrafes 969.2, 969.3, 969.4, 969.6 y 969.7) y las actividades de hostelería que se incluyan dentro de las mismas.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 55 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Aquellas actividades que se desarrollen en parques comerciales y en locales integrados en centros comerciales o grandes superficies, a excepción del Mercado de Abastos.

- Las sociedades públicas y entidades de derecho público.

- Las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas.

- Las empresas con más de 10 trabajadores.

Séptima. Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos de inversión que se realicen en el establecimiento de que se trate entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

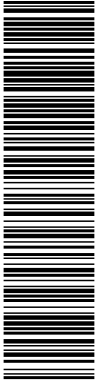
Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas, cuyo pago deberá acreditarse presentando los correspondientes justificantes bancarios.

La inversión mínima exigible se establece en seiscientos (600) euros, IVA no incluido.

Se considerarán subvencionables, excluido el IVA, las siguientes inversiones:

a) Equipos para procesos de información, licencias y programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 56 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Solo se admitirán los gastos de mantenimiento y actualizaciones relacionados con el software de gestión y facturación, así como con la venta online, hechos que deberán ser debidamente justificados, siempre que vaya asociado al programa informático adquirido y justificado.

b) Terminales de punto de venta, lectores de códigos y sistemas de etiquetaje.

c) Diseño e implantación de página web corporativa y/o su adaptación a dispositivos móviles.

d) Estudios técnicos y servicios relacionados con la mejora de la imagen y de la comunicación, tales como manual de identidad corporativa, estrategia publicitaria y/o posicionamiento en internet.

e) Mobiliario y equipamiento comercial.

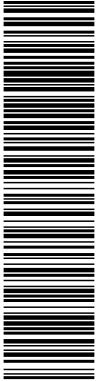
f) Maquinaria directamente relacionada con la actividad principal.

g) Obras de reforma realizadas por profesionales, relacionadas con la renovación del local y escaparates (tanto en sus elementos exteriores como interiores).

h) Instalaciones técnicas (tales como climatización, iluminación, etc.) que supongan una mejora de la sostenibilidad y/o ahorro energético realizadas por profesionales.

i) Instalación de persianas motorizadas que dejen ver el escaparate del establecimiento, rótulos e iluminación que incida positivamente en la estética exterior del establecimiento.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 57 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

j) Honorarios por servicios técnicos de profesionales (decoradores, arquitectos, etc.) de obras realizadas que estén directamente relacionados con las instalaciones y actuaciones antes mencionadas.

k) Inversiones en accesibilidad, entendiéndose por tal la adecuación física, exterior o interior, del establecimiento destinada a mejorar la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.

l) Instalación, adquisición, reforma y adecuación de terrazas y veladores sitos en la vía pública:

- Mobiliario para terrazas, tales como sillas, mesas, sombrillas y toldos (éstos últimos únicamente en veladores o fachadas).

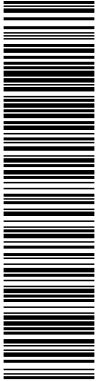
En cualquier caso, la instalación de las terrazas, el mobiliario, el equipamiento y las protecciones laterales adquiridas deberán cumplir con las condiciones técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

En el caso de los adjudicatarios de los puestos del Mercado de Abastos, solo se considerarán como subvencionables los apartados a, b, c, d, e y f, y también el apartado j, pero solo para honorarios por servicios técnicos de profesionales de decoradores.

Todas las actuaciones deberán suponer una inversión, incluyéndose en las mismas los gastos de mano de obra necesarios para su ejecución.

Habrán de ser inversiones en elementos nuevos que no se hallen cedidos a o por terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados o comercializados por la propia empresa solicitante.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 58 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

En el apartado “Equipos para procesos de información” será subvencionable como máximo un ordenador (de sobremesa o portátil) por empresa solicitante.

Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el valor de adquisición de las inversiones, excluido el IVA.

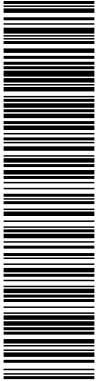
Únicamente se considerará subvencionable el importe cuyo abono quede correctamente acreditado mediante los justificantes del pago, íntegro o parcial, de las facturas, aunque el coste recogido en factura sea superior.

No serán objeto de subvención:

- Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, las licencias administrativas o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo.
- Los gastos de mantenimiento o de reparación o sustitución de piezas.
- Los gastos en material de oficina, utillaje, vajillas, cuberterías o similares.
- La compra de locales comerciales o elementos de transporte.
- La adquisición de equipamiento mediante leasing o renting.

Octava. Cuantía.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 59 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Se establece una ayuda a fondo perdido del 50% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de mil quinientos (1.500) euros por establecimiento.

La inversión mínima exigible se establece en 600 euros, IVA no incluido.

Novena. Documentación y plazo de presentación de solicitudes.

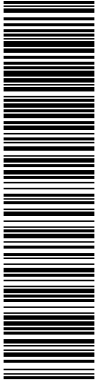
El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- DNI del empresario individual o NIF y escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en el caso de personas jurídicas.
- NIF y documento de constitución, debidamente registrado, en el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 60 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 770524 6NUCS-B4GWD-S907Q ACOE9FBDE82C504F66B682E7693D6AEFB94) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\_id=273&ent\_id=1&idboma=1



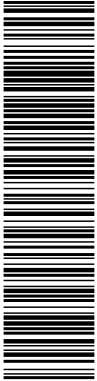
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Breve memoria descriptiva de la empresa, que incluya al menos la siguiente información de la misma: denominación, ubicación, productos o servicios, ámbito de actividad, número de empleados, así como descripción de la mejora o mejoras a realizar o ya realizadas, con relación de gastos a realizar o ya realizados, incluyéndose en este caso fotografías justificativas de la inversión realizada.
- Facturas proforma o presupuestos de la inversión o inversiones a realizar.
- Facturas de las inversiones realizadas, con los justificantes bancarios de pago, que deberán recoger los datos mínimos para poder comprobar claramente la realización del pago efectuado.
- Justificación del ejercicio de la actividad durante al menos un año, mediante certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no haber solicitado y/o recibido ayuda de otra Administración Pública para el mismo concepto o, en caso contrario, copia de la solicitud o de la concesión, debiendo incluir la relación de facturas e importes ya subvencionados.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 30 de septiembre de 2026.

Décima. Procedimiento de concesión.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 61 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La concesión de las ayudas se realizará atendiendo al orden de registro de entrada, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas en estas bases para ser beneficiario y exista crédito presupuestario suficiente para ello.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, dentro del plazo máximo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Undécima. Instrucción y resolución.

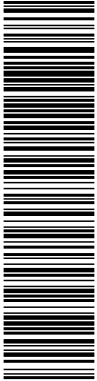
La instrucción del procedimiento se realizará por la concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local elaborará una propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

La resolución del procedimiento de concesión de la ayuda justificada corresponderá a la concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico, previa fiscalización de la intervención, estando sujetas las ayudas que se concedan a la dotación presupuestaria existente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Trascurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 62 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución definitiva del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de otorgamiento y denegación de las ayudas.

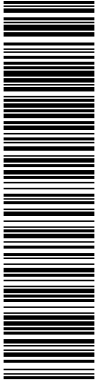
Decimosegunda. Aceptación y pago.

1. Se entenderá aceptada la subvención si dentro del plazo de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión el beneficiario no presentara renuncia a la misma.
2. La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta la convocatoria, previa justificación de la misma.
3. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
4. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el interesado.

Decimotercera. Justificación.

pág. 62 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de abril de 2026

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 63 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

1. La justificación de la inversión realizada se realizará como máximo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Facturas y sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
- Fotografías de las mejoras realizadas.

2. Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el cumplimiento de las condiciones anteriores, se requerirá al beneficiario para que presente los justificantes para su debida acreditación.

Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

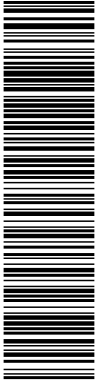
1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

2. Comunicar a la concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas.

La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 64 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 770524 6NUCS-B4GWD-S907Q-AC09F8BDE82C504F66B682E7693D6AEFB94) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\_id=273&ent\_id=1&idboma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de las ayudas.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

5. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

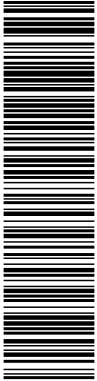
Decimoquinta. Reintegro de la subvención.

1. Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, procediendo al reintegro de las mismas, las siguientes:

- La falsedad de la documentación aportada.
- Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- Por renuncia del interesado, presentada en el Registro Municipal y dirigida a la concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico.
- Cuando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

2. Cuando concurren el resto de supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 65 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 770524 6NUCS-B4GWD-S907Q ACOE9FBDE82C504F66B682E7693D6AEFB94) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idIoma=1](https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

3. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención los beneficiarios de la misma, y, en su caso, los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.

4. Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

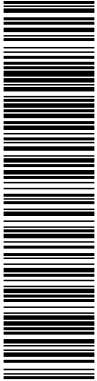
5. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

6. El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. De la obligación del reintegro responderá el beneficiario de la subvención. En el caso de entidades no mercantiles o sin personalidad jurídica, responderán solidariamente los miembros de las entidades beneficiarias.

8. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 66 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

el de quienes de ellos dependan. Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Decimosexta. Compatibilidad.

Los beneficiarios de estas ayudas no podrán recibir otras, cualquiera que sea su naturaleza o el órgano o Administración que las conceda, que, acumuladas a las derivadas de la presente convocatoria, superen el coste de la inversión subvencionada.

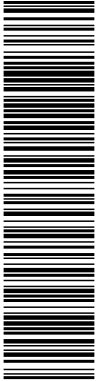
Decimoséptima. Régimen de infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a lo siguiente:

1. Constituyen infracciones las previstas en los artículos 56 (infracciones leves), 57 (infracciones graves) y 58 (infracciones muy graves) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las infracciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones, según lo establecido en el artículo 59 y siguientes de dicha ley.
3. La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo, que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 67 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### Decimoctava. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

[https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la siguiente dirección:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

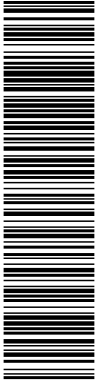
Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

### Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 68 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

**3.9.** Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas destinadas al alquiler de establecimientos para el desarrollo de una actividad económica en el municipio de Villanueva de la Serena.

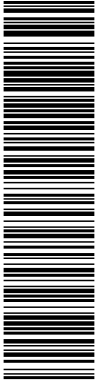
Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2026, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de 5 de febrero siguiente.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 69 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 770524 6NUCS-B4GWD-S907Q-AC09F8BDE82C504F66B682E7693D6AEFB94) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\\_id=273&ent\\_id=1&idIoma=1](https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idIoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas al alquiler de establecimientos para desarrollo de una actividad económica en el municipio de Villanueva de la Serena durante el año 2026, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de quince mil euros (15.000) con cargo a la partida 19/439/47902 del vigente presupuesto.

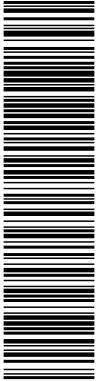
Tercero. Publicar las bases y la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, y Comercio; a los Servicios de Comercio, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL ALQUILER DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL AÑO 2026.**

Primera. Objeto y finalidad.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 70 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas destinadas a apoyar a toda persona emprendedora que quiera iniciar una actividad comercial o empresarial en la localidad de Villanueva de la Serena.

Se pretende la recuperación y el fortalecimiento de las zonas comerciales a través de la instalación de nuevas actividades e iniciativas, movilizandando las superficies ociosas e infrautilizadas, como impulso y desarrollo de la reactivación económica de la ciudad.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

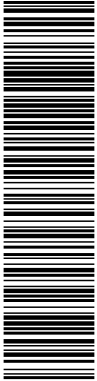
Segunda. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2026.

Tercera. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases las personas físicas y jurídicas que hayan iniciado una actividad económica en Villanueva de la Serena, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 71 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en la localidad de Villanueva de la Serena.

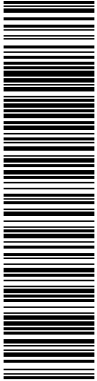
Para poder acceder a las ayudas, las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que la clasificación del establecimiento alquilado sea de uso o destino urbanístico comercial, industrial, servicios o terciario.
2. Que no hayan pasado más de doce meses desde el inicio de la actividad empresarial en el establecimiento alquilado.
3. Que el alquiler del establecimiento por el que se solicita la ayuda tenga una duración mínima de un año.
4. Que el solicitante se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
5. Que el solicitante no haya sido sancionado, ni penal ni administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni esté incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

Cuarta. Exclusiones.

Estarán excluidas de las ayudas reguladas en las presentes bases:

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 72 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



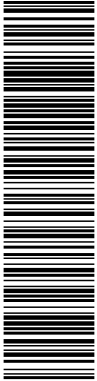
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

1. Las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Cuando exista una vinculación patrimonial, societaria o familiar, por afinidad o consanguinidad, hasta el segundo grado, entre el arrendador y el arrendatario, o entre los socios, en caso de ser personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.
3. Las empresas que no tengan la consideración de pymes, conforme al anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
4. Las entidades financieras y salas de juegos.
5. Los cambios de titularidad de la licencia de actividad o declaración responsable de inicio de actividad en los supuestos de modificación de la denominación fiscal o forma jurídica de la empresa.
6. Los supuestos de traslado de una actividad comercial o empresarial ya instalada en el municipio de Villanueva de la Serena.

Quinta. Cuantía.

La cuantía de las ayudas dependerá del importe del alquiler del establecimiento, otorgándose una ayuda máxima de mil (1.000) euros a quien, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases, alquile un establecimiento por una renta igual o superior a 800 euros al mes. En el caso de que la renta mensual sea inferior, la ayuda será proporcional al importe del alquiler.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 73 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### Sexta. Crédito presupuestario.

La asignación presupuestaria será de quince mil (15.000) euros, con cargo a la partida 19/439/47902 del vigente presupuesto.

### Séptima. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, formulada conforme al modelo que será facilitado por la concejalía de Comercio y Desarrollo Económico y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

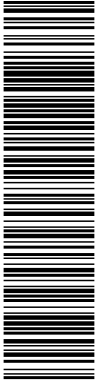
Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- NIF, NIE o CIF de la empresa.
- Documento acreditativo del alta como autónomo o de la actividad, según la forma jurídica que corresponda.
- Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Copia del contrato de alquiler del establecimiento.

pág. 73 acta sesión ordinaria Junta de Gobierno Local 20 de abril de 2026

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 74 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Copia de la licencia de apertura, de la declaración responsable de inicio de actividad o del documento acreditativo de su tramitación.

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para poder recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

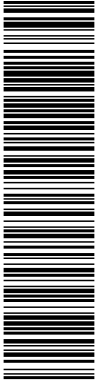
El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 31 de diciembre del 2026, o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Cuando la solicitud no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la deficiencia en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Octava. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento se realizará por la concejalía de Comercio y Desarrollo Económico, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 75 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 770524 6NUCS-B4GWD-S907Q-AC0E9F8BDE82C504F66B6892E7693D6AEFB94) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\\_id=273&ent\\_id=1&idIoma=1](https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=273&ent_id=1&idIoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local elaborará una propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

La resolución del procedimiento corresponderá a la concejalía de Comercio y Desarrollo Económico, previa fiscalización de la intervención, estando sujetas las ayudas que se concedan a la dotación presupuestaria existente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

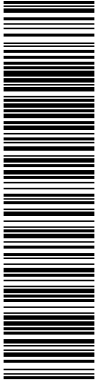
Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses.

Novena. Pago.

Las ayudas se abonarán en un pago único, previa justificación de la formalización del contrato de alquiler y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Décima. Obligaciones.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 76 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



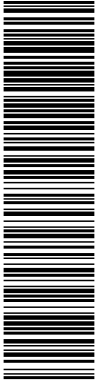
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz, la documentación requerida en las presentes bases.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
3. Comunicar a la concejalía de Comercio y Desarrollo Económico la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas.  
  
La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.
4. Transcurrido un año desde la solicitud de la ayuda, se realizarán las comprobaciones oportunas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena del cumplimiento del requisito de mantenimiento de un año de alquiler.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

**Decimoprimera. Responsabilidades.**

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 77 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegunda. Causas de nulidad y anulabilidad.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La insuficiencia o carencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a los dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

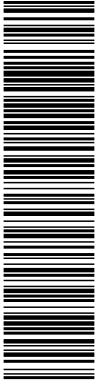
Decimotercera. Pérdida de la condición de beneficiario.

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases la siguientes:

a) La falsedad de la documentación aportada.

b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 78 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

c) Por renuncia presentada en el Registro Municipal y dirigida a la concejalía de Comercio y Desarrollo Económico.

d) Cuando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada.

Decimocuarta. Reintegro de las ayudas.

Cuando se produzca la anulación o revocación de una ayuda concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingreso de Derecho Público.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo que se dispone en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

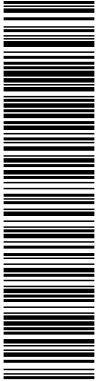
Decimoquinta. Publicidad.

Las presentes bases y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente página web:

[https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 79 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la siguiente dirección:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, en el apartado de “subvenciones”, como en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y la acción a la que va destinada.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

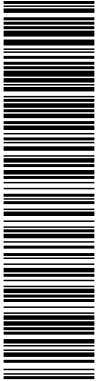
Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la concejalía de Comercio y Desarrollo Económico para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

**3.10.** Visto el expediente incoado para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto por parte de alumnos que

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 80 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

cursen estudios de Educación Infantil (de 1 a 5 años) en centros escolares autorizados de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2026-2027.

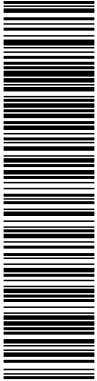
Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2026, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de 5 de febrero siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto por parte de alumnos que cursen estudios de Educación Infantil (de 1 a 5 años) en centros escolares autorizados de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2026-2027, cuyo texto se transcribe a continuación.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 81 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de veinte mil (20.000) euros con cargo a la partida presupuestaria 12/326/48400.

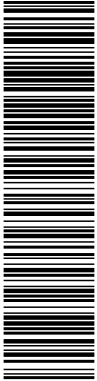
Tercero. Publicar las bases y la convocatoria para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones), en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en los centros educativos de la localidad y en la página web [www.villanuevadelaserena.es](http://www.villanuevadelaserena.es).

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Quinto. Dar traslado asimismo del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, y de Educación; a los Servicios de Educación, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO POR PARTE DE ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (DE 1 A 5 AÑOS) EN CENTROS ESCOLARES AUTORIZADOS DE VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.**

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 82 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto destinadas al alumnado que curse estudios de Educación Infantil (de 1 a 5 años) en centros escolares autorizados de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2026-2027.

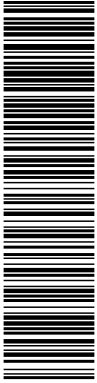
De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Segunda. Régimen jurídico.

La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente; y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2026.

Tercera. Naturaleza y definiciones.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 83 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 770524 6NUCS-B4GWD-S907Q-AC0E9FBDE82C504F66B682E7693D6AEFB94) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\_id=273&ent\_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

1. Ayudas para la adquisición de libros de texto por parte del alumnado que curse estudios de Educación Infantil (de 1 a 5 años) en centros autorizados en la localidad de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2026-2027.

Son ayudas económicas para financiar la adquisición de libros de texto por parte del alumnado que curse estudios de Educación Infantil (de 1 a 5 años), en centros autorizados de la localidad de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2026-2027.

2. Unidad de convivencia.

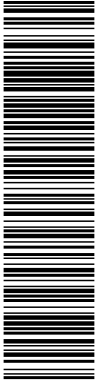
Se considerará unidad de convivencia la constituida por el alumno y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.

3. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los padres, las madres o los tutores del alumnado que curse en el año académico 2026-2027 sus estudios de Educación Infantil (de 1 a 5 años) en cualquiera de los centros escolares autorizados del núcleo urbano de Villanueva de la Serena que se detallan a continuación, pudiendo presentarse tantas solicitudes como hijos estudiantes se tengan a cargo:

- C.E.I.P. "Santiago Apóstol".
- C.E.I.P. "Cruz del Río".
- C.E.I.P. "Santiago Apóstol".
- C.E.I.P. "Conquistadores".
- C.E.I.P. "Miguel de Cervantes".
- C.E.I.P. "Virgen del Pilar".
- Colegio F.E.C. "San José".

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 84 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Se concederá una única ayuda por unidad familiar, a menos que se trate de unidades familiares que obtengan una puntuación de 5 por su situación económica, a que se refiere el apartado 2 de la base cuarta.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

1. Empadronamiento en la localidad.

Los interesados deberán estar empadronados en Villanueva de la Serena con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.

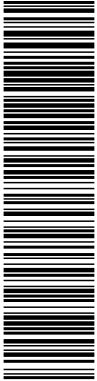
2. Situación económica.

Para determinar la situación económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de la unidad a lo largo del año 2025, y se dividirán entre el número de miembros de la misma, asignándose una puntuación según el baremo que se establece a continuación, entendiéndose para este cómputo por miembro de la unidad familiar aquellas personas que convivan y están comprendidas en el certificado de empadronamiento colectivo.

Se tomará como referencia el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), asignándose la siguiente puntuación mensual y por miembro:

- Ingresos menores o iguales a 181,05 euros: 5 puntos.
- Ingresos entre 181,06 y 310,79 euros: 4 puntos.
- Ingresos entre 310,80 y 440,52 euros: 3 puntos.
- Ingresos entre 440,53 y 570,26 euros: 2 puntos.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 85 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Ingresos entre 570,27 y 700 euros: 1 punto.

Quinta. Orden de prelación de las solicitudes.

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida.

Obtendrán la ayuda aquellos solicitantes que, previa valoración de su situación, hayan obtenido mayor puntuación, siempre hasta el límite de la cantidad consignada, estableciendo con el resto que cumplan los requisitos una lista de espera.

En caso de empate en la puntuación obtenida tendrá prioridad el alumno cuya familia tenga la renta per cápita más baja. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Sexta. Cuantía de las ayudas.

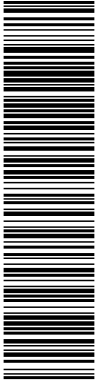
La cuantía de las ayudas será de cincuenta (50) euros para los alumnos de 1 y 2 años, y de cien (100) euros para los alumnos de 3, 4 y 5 años.

Séptima. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que será facilitado por la concejalía de Educación y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, y previa comprobación

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 86 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 770524 6NUCS-B4GWD-S907Q-AC0E9FBDE82C504F66B68826E7693D6AEFB94) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc\\_id=279&ent\\_id=1&idIoma=1](https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idIoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de la documentación en la concejalía de Educación, en horario de 09:00 a 14:00 horas, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo podrá presentar la solicitud el padre/madre o tutor legal del menor.

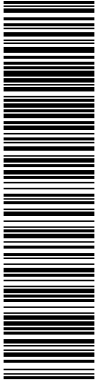
Con la solicitud deberán acompañar los siguientes documentos compulsados o fotocopias acompañadas de los documentos originales para su cotejo por un empleado público en el Registro General del Ayuntamiento:

- DNI de los padres, o de los tutores, en su caso.
- Libro de familia o certificado literal de nacimiento.
- Autorización para recabar de oficio los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- En caso de separación o divorcio, copia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, donde se especifique el regimen de custodia del menor, así como la pension asignada.

No será necesario aportar el certificado de empadronamiento colectivo, que será obtenido directamente por la concejalía de Educación.

Los solicitantes que pertenezcan a una misma unidad familiar podrán aportar un solo juego de documentación.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 87 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

El plazo de presentación de las solicitudes será del 15 al 24 de junio de 2026, ambos inclusive.

Octava. Instrucción.

La instrucción del procedimiento se realizará por la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

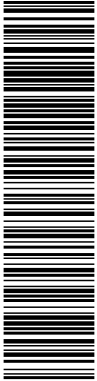
Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los listados de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

La concejalía de Educación estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por los interesados.

Novena. Resolución.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el órgano colegiado creado por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 88 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Mediante propuesta de resolución efectuada por el citado órgano se determinará de forma provisional la relación de solicitantes, con indicación de las ayudas concedidas y denegadas, cuantía de las mismas, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

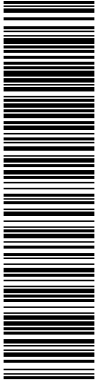
De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la propuesta de adjudicación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva emitida por el órgano colegiado citado anteriormente, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, será aprobada mediante resolución de la concejalía de Educación.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 89 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución definitiva del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la concejalía de Educación.

Décima. Crédito presupuestario.

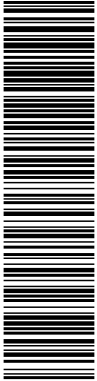
Las ayudas que se otorguen se imputarán a la partida presupuestaria 12/326/48400.

Tendrán un límite de veinte mil (20.000) euros.

Undécima. Pago de las ayudas.

Una vez recaída resolución favorable, el pago de las ayudas se efectuará mediante un vale nominativo, que se canjeará por los libros de texto en cualquiera de las librerías que se designen por la concejalía de Educación.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 90 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Efectuada la compra, las librerías remitirán a la concejalía de Educación los vales, acompañados del albarán y factura pertinentes, donde se especifique el material adquirido.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios.

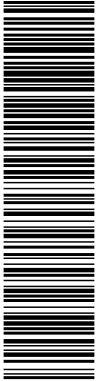
Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
2. Destinar el importe de la ayuda exclusivamente para la adquisición de libros de texto.
3. Comunicar a la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas, con excepción de las ayudas que se perciban por la existencia de distintas capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la revocación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de las ayudas.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 91 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Decimotercera. Responsabilidades de los beneficiarios y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. Causas de nulidad y anulabilidad.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

- Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

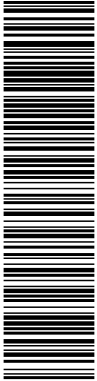
- La insuficiencia o carencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. Pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 92 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Serán causas de la pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

- a) La falsedad de la documentación aportada.
- b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- c) Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro Municipal y dirigida a la concejalía de Educación.
- d) Cuando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada y la nueva baremación de su solicitud, de acuerdo con los nuevos datos, conlleve necesariamente acordar la retirada de la ayuda por la falta de algún requisito esencial, o no alcanzar la puntuación mínima establecida para ser persona beneficiaria.

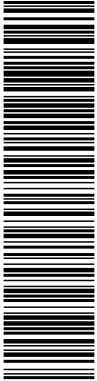
Decimosexta. Reintegro de las ayudas.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 93 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se regirá, además, por lo que disponen en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima. Publicidad.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

[https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)

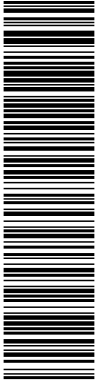
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la siguiente dirección:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Disposiciones finales.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 94 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Primera. Se habilita expresamente a la concejalía de Educación para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

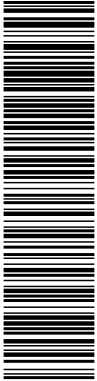
Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de estas bases ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

**3.11.** Visto el expediente tramitado para la creación de una bolsa de locales comerciales que estén en condiciones para el ejercicio de una actividad profesional o comercial, como medida de fomento de la actividad económica en el municipio; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2019, se aprobaron las bases reguladoras de la creación de una bolsa de locales comerciales que estén en condiciones para el ejercicio de una actividad profesional o comercial, como medida de fomento de la actividad económica en el municipio, que fueron publicadas para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 10 de abril siguiente, habiendo sido posteriormente modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 12 de marzo siguiente.

RESULTANDO: Que por la concejalía de Comercio se ha efectuado propuesta para la derogación de las indicadas bases, motivada porque dicha bolsa de locales, creada como instrumento de carácter informativo y de intermediación entre propietarios de locales y posibles emprendedores, no ha ofrecido los resultados perseguidos, habiendo dejado, por tanto, de cumplir el objetivo de dinamización que motivó su creación.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 95 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Derogar las bases reguladoras de la creación de una bolsa de locales comerciales que estén en condiciones para el ejercicio de una actividad profesional o comercial, como medida de fomento de la actividad económica en el municipio, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 10 de abril siguiente, posteriormente modificadas por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 12 de marzo siguiente.

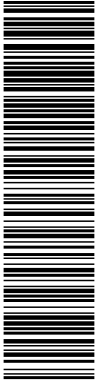
Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Comercio y Contratación; y a los servicios de Comercio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.12.** Visto el expediente incoado para la contratación del servicio consistente en el mantenimiento y resolución de incidencias del Asistente Virtual Inteligente (AVI) o Chatbot implementado para la atención ciudadana virtual en la web municipal, y

**RESULTANDO:** Que por el Servicio de E-@dministración y Ciberseguridad se ha efectuado propuesta para la contratación del

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 96 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



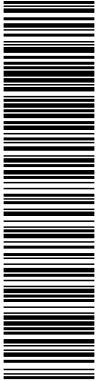
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

servicio consistente en el mantenimiento y resolución de incidencias del Asistente Virtual Inteligente (AVI) o Chatbot implementado para la atención ciudadana virtual en la web municipal, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado de dieciséis mil (16.000) euros.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales,

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 97 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 770524 6NUCS-B4GWD-S907Q-AC0E9FBDE82C504F66B682E7693D6AEFB94) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadica.do?opc\\_id=273&ent\\_id=1&idIoma=1](https://sede.villanuevadelaserna.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=1&idIoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

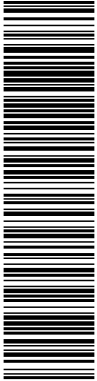
CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 98 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación del servicio consistente en el mantenimiento y resolución de incidencias del Asistente Virtual Inteligente (AVI) o Chatbot implementado para la atención ciudadana virtual en la web municipal, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado de dieciséis mil (16.000) euros; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

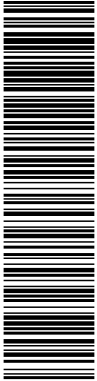
Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para dar continuidad al servicio de asistente conversacional utilizado por los ciudadanos a través de la web municipal.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y E-@dministración; y a los Servicios de E-@dministración y Ciberseguridad, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**3.13.** Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA, adscrita a la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 99 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

ASUNCIÓN, con CIF R0600260D y domicilio en esta localidad, en Plaza de España, nº 8, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2026; y

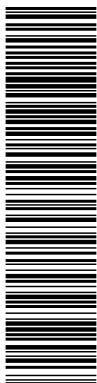
RESULTANDO: Que por la intervención se ha efectuado la comprobación de la documentación justificativa presentada por dicha entidad relativa a la subvención nominativa que le fue otorgada en el ejercicio de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

RESULTANDO: Que la propuesta efectuada por la concejalía de Economía y Hacienda ha sido fiscalizada de conformidad por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad para el ejercicio de 2026.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 100 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

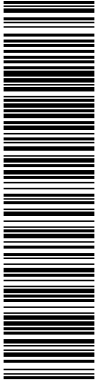
Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2026, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de 5 de febrero siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa de dieciséis mil (16.000) euros otorgada a la JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA, adscrita a la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2025.

Segundo. Conceder a la JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA, adscrita a la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, una subvención de dieciséis mil (16.000) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2026, con sujeción a las siguientes condiciones:

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 101 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado.

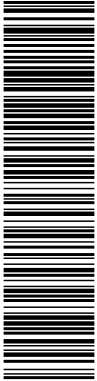
d) La actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

e) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa, constituyendo un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

f) El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

g) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 102 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tercero. Facultar a la señora alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se instrumente la subvención.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, y de Cultura; a los Servicios de Cultura, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Subvenciones; a los oportunos efectos.

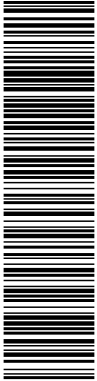
**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.**

No se produjeron.

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar, en extracto, la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de abril de 2026:

**3.1. Contratos patrimoniales (expediente 2026-2530).**

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 103 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Aprobación del inicio del expediente de contratación del arrendamiento de local sito en calle Camino de Magacela, nº 21, bajo, izquierda, para ser destinado a Centro de Mayores del Barrio del Pilar, con una duración de seis años, prorrogable por otros dos años más, siendo la renta anual estimada, IVA incluido, de siete mil trescientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (7.361,21).

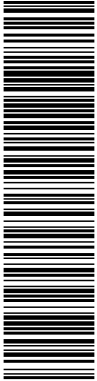
### 3.2. Contratos patrimoniales (expediente 2026-2826).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del arrendamiento, con opción de compra, de las parcelas de propiedad municipal P-11-A, P-11-B, P-11-C y P-11-D, ubicadas en el sector Si.1.2 (O) "Carretera de Guadalupe I" (fincas registrales núms. 42.655, 42.991, 42.992 y 42.993, respectivamente), para ser destinadas a uso industrial, con una duración de seis años, siendo el valor total de las fincas de cuatrocientos veinte mil ciento treinta y nueve euros con noventa y tres céntimos (420.139,93) y el valor residual a efectos de su enajenación de ciento sesenta y ocho mil cincuenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (168.055,99).

### 3.3. Contratos administrativos (expediente 2025-5801).

Aprobación de la certificación de obra nº 3, correspondiente al mes de marzo de 2026, por un importe, IVA incluido, de treinta y un mil quinientos once euros con ochenta y cuatro céntimos (31.511,84), emitida por la dirección facultativa del contrato suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., el día 19 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la reubicación de los contenedores de residuos sólidos urbanos soterrados ubicados en el entorno del Mercado de Abastos reformado, con arreglo al proyecto redactado por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Justo Contador Bravo, con un presupuesto de

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 104 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

ejecución por contrata, IVA incluido, de sesenta y siete mil ciento seis euros con setenta y siete céntimos (67.106,77).

3.4. Contratos administrativos (expediente 2026-2339).

Aprobación del expediente de contratación del servicio consistente en el control poblacional de palomas en el municipio, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, un valor estimado de cuarenta y un mil quinientos sesenta y tres euros con doce céntimos (41.563,12) y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de veinticinco mil ciento cuarenta y cinco euros con sesenta y nueve euros céntimos (25.145,69).

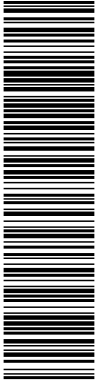
3.5. Contratos administrativos (2025-3115).

Aprobación de la certificación de obra nº 6, por un importe, IVA incluido, de cincuenta y un mil ochocientos diecisiete euros con setenta y ocho céntimos (51.817,78), correspondiente al mes de marzo de 2026, emitida por la dirección facultativa del contrato suscrito con la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., el día 14 de agosto de 2025, cuyo objeto es la ejecución de un módulo de tres vestuarios en el campo de fútbol de césped artificial, con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de doscientos sesenta mil (260.000) euros.

3.6. Contratos administrativos (2025-5158).

Aprobación de la certificación de obra nº 4, correspondiente al mes de marzo de 2026, por un importe, IVA incluido, de treinta mil setecientos dieciocho euros con treinta y cinco céntimos (30.718,35), emitida por la dirección facultativa del contrato suscrito con la empresa EL PILAR SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN, S.L., el día 18 de noviembre de 2025,

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 105 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

cuyo objeto es la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Construcción de un graderío en el campo de fútbol de césped artificial situado en Avenida de Europa, s/n”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes y el ingeniero técnico industrial municipal don Manuel Carmona Calderón, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de trescientos setenta y dos mil novecientos treinta y dos euros con treinta y un céntimos (372.932,31).

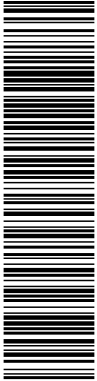
### 3.7. Contratos administrativos (2025-5607).

Aprobación de la certificación de obra nº 1, correspondiente al mes de marzo de 2026, por un importe de cero (0,00) euros, emitida por la dirección facultativa del contrato suscrito con la empresa AP CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L.U., el día 4 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “Construcción de una cubierta en el campo de césped artificial situado en calle de Portugal, s/n”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento veintiséis mil treinta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (126.039,43), IVA incluido.

### 3.8. Subvenciones (2026-2764).

Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a promover la creación, modernización y renovación de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Villanueva de la Serena durante el ejercicio de 2026, autorizando un gasto de cuarenta mil (40.000) euros.

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 106 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### 3.9. Subvenciones (2026-3085).

Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas al alquiler de establecimientos para el desarrollo de una actividad económica en el municipio de Villanueva de la Serena durante el ejercicio de 2026, autorizando un gasto de quince mil (15.000) euros.

### 3.10. Subvenciones (expediente 2026-2452).

Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto por parte de alumnos que cursen estudios de Educación Infantil (de 1 a 5 años) en centros escolares autorizados de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2026-2027, autorizando un gasto de veinte mil (20.000) euros.

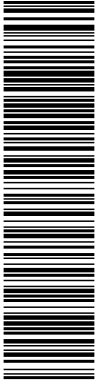
### 3.11. Subvenciones (expediente 2024-1415).

Derogación de las bases reguladoras de la creación de una bolsa de locales comerciales que estén en condiciones para el ejercicio de una actividad profesional o comercial, como medida de fomento de la actividad económica en el municipio, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 10 de abril siguiente (modificación por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 12 de marzo siguiente).

### 3.12. Contratos administrativos (expediente 2026-3233).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del servicio consistente en el mantenimiento y resolución de incidencias del Asistente Virtual Inteligente (AVI) o Chatbot implementado para la atención

DOCUMENTO .Acta: Exp:2026/3250 - acta JGL 20-04-2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6NUCS-B4GWD-S907Q</b> Página 107 de 107	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 08:37 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 22/04/2026 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 22/04/2026 12:59



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

ciudadana virtual en la web municipal, con una duración de dos años, prorrogable por otros dos años más, y un valor estimado de dieciséis mil (16.000) euros.

3.13. Subvenciones (expediente 2026-2849).

Otorgamiento de una subvención de dieciséis mil (16.000) euros a la JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA, adscrita a la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades durante el año 2026.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las trece horas y veinticinco minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,  
*Bernardo Gonzalo Mateo*  
LA ALCALDESA,  
*Ana Belén Fernández González*